



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00839** 00.
Demandante: **Rosa Margarita Zapata Toro**
Demandado: **Marín Alonso Marín García y otros**
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: **134 del 24 de noviembre de 2020.**

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. Deberá aportar la demanda de manera completa, ya que la allegada no lo está.
2. Deberá de allegar nuevamente la escritura pública de manera organizada, dado que la allegada en la demanda al no estar de manera unificada genera dificultades para el estudio de la misma.
3. Deberá de allegar certificado de tradición de manera completa el cual su expedición no sea superior a un mes, dado que el aportado en la demanda se presentó de manera incompleta dificultando el estudio de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

09

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

226d25b4b1580b2c524d248d34bba9290495658dc55123fd30c3fa06b3e5d69

9

Documento generado en 23/11/2020 12:06:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>